



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES NECESARIAS, CONVENIENTES O INCIDENTALES PARA ACEPTAR USO PÚBLICO DE CALLE UBICADO EN EL BARRIO AGUACATE DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Esta misma Ley, supra, en su Artículo 6.025- *Dedicación de Terrenos para Usos Dotacionales*, faculta a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, y al municipio, cada cual según su ámbito jurisdiccional, a disponer, administrar o requerir la dedicación de terrenos en pleno dominio para suplir usos dotacionales de la comunidad, municipio o región, en las siguientes condiciones:

(a) en aquellos suelos urbanizables programados identificados en un Plan de Ensanche;

(b) en aquellos terrenos no urbanizados, en suelo urbano, identificados en un Plan de Área; o

(c) en proyectos de urbanización para urbanizar áreas abiertas identificados en un Plan de Usos del Terreno.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla ha estudiado la aceptación de un uso público que ubica en el Barrio Aguacate de Aguadilla y cuyos dueños son Juan Carlos Soto González y Daisy Robles Hernández, casados entre sí.

POR CUANTO: El uso público se describe a continuación:

-----RUSTICO: Solar para ser dedicado a USO PUBLICO con una cabida superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHOMETROS CUADRADOS (552.488 MC) equivalentes a CERO PUNTO MIL CUATROCIENTOSS SEIS CDA.. (0.1406 CDS.) En lindes al NORTE, en varias alineaciones discontinuas que suman diecinueve punto doscientos cincuenta y tres metros lineales (19.253 m.l.) con Solar 12; SUR; en una distancia de Once Punto Cero Doscientos Treinta y Un metros lineales (11.0231 m.l.) con Uso Público; ESTE, en varias alineaciones discontinuas que suman cuarenta y seis punto ocho mil quinientos setenta y uno (46.8571 m.l.) con solares 13 y 14; y al OESTE,

en varias alineaciones discontinuas que suman cuarenta y cuatro punto dos mil seiscientos cincuenta y seis metros lineales (44.2656 m.l.) con solares 7 y 9.-----

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla recomienda aceptar el uso público de calle, siempre y cuando cumpla con todos los permisos requeridos por las agencias gubernamentales, leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, tanto estatales como federales; esté libre de cargas y gravámenes, además del pago de los arbitrios municipales correspondientes. No se permitirá construcción alguna sobre el mismo, ajena a la solicitada o a solicitarse y deberá proveérsele libre acceso como condición “sine qua non”.

POR CUANTO: Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice y faculte al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a realizar todas las gestiones legales, administrativas y contractuales necesarias, convenientes o incidentales para aceptar el uso público de calle, antes descrito.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Autorizar y facultar por la presente Ordenanza al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a realizar todas las gestiones legales, administrativas y contractuales necesarias, convenientes o incidentales para aceptar uso público de calle ubicado en el barrio Aguacate de Aguadilla.

SECCIÓN 2da: El uso público a aceptar se describe a continuación:

---RUSTICO: Solar para ser dedicado a USO PUBLICO con una cabida superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHOMETROS CUADRADOS (552.488 MC) equivalentes a CERO PUNTO MIL CUATROCIENTOSS SEIS CDA.. (0.1406 CDS.)En lindes al NORTE, en varias alineaciones discontinuas que suman diecinueve punto doscientos cincuenta y tres metros lineales (19.253 m.l.) con Solar 12; SUR; en una distancia de Once Punto Cero Doscientos Treinta y Un metros lineales (11.0231 m.l.) con Uso Público; ESTE, en varias alineaciones discontinuas que suman cuarenta y seis punto ocho mil quinientos setenta y uno (46.8571 m.l.) con solares 13 y 14; y al OESTE, en varias alineaciones discontinuas que suman cuarenta y cuatro punto dos mil seiscientos cincuenta y seis metros lineales (44.2656 m.l.) con solares 7 y 9.-----

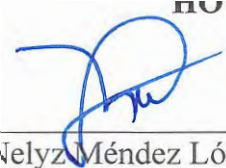
SECCIÓN 3ra: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

SECCIÓN 5ta: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

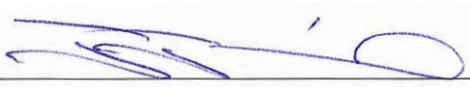
SECCIÓN 6ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 7ma: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial y a la División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 6 DE AGOSTO DE 2026**

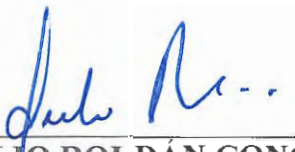


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 7 DE AGOSTO DE 2026**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que **ORDENANZA NÚM. 6**

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES NECESARIAS, CONVENIENTES O INCIDENTALES PARA ACEPTAR USO PÚBLICO DE CALLE UBICADO EN EL BARRIO AGUACATE DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 6 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña, Mery Mercy Ramos Arce.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 7 de agosto de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 7 de agosto de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria